**TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14 horas con 10 minutos, del día 10 de agosto del año 2017, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Licenciados en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, María Eugenia Sansores Ruz y Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia.

**SEGUNDO.-** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional. Dicha Ley, en el último párrafo del artículo 70 dispone que:

“...Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado…”

**TERCERO.-** El 20 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia. A través de dicha modificación, se sientan las bases de la homologación de la legislación estatal, acorde a lo dispuesto en la Ley general, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional.

**CUARTO.-** El 2 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 388/2016, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, a través de dicha publicación se dio cumplimiento a lo establecido en el transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la homologación de la Ley estatal conforme a lo dispuesto en la citada Ley general.

La referida Ley estatal, indica en su artículo 55, que:

“…Los comités de transparencia, para el cumplimiento del objeto de la ley, tendrán las funciones establecidas en el artículo 44 de la Ley general, así como la de identificar las obligaciones que le corresponde cumplir al sujeto obligado y las áreas responsables específicamente de proporcionar la información…”

**QUINTO.-** El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos técnicos generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016.

En los referidos Lineamientos, se contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley general y para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo señalado en el numeral noveno de los Lineamientos Técnicos Generales, en su fracción III, los sujetos obligados publicarán las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, las cuales deberán ser verificadas y aprobadas por el órgano garante.

**TERCERO.-** Además de lo señalado en el considerando que antecede; la Ley estatal de la materia, dispuso una formalidad más, respecto de la forma en la que se iban a determinar que obligaciones les aplicaba o no al sujeto obligado, en su artículo 55 dispuso que es atribución del Comité de Transparencia, identificar las obligaciones que le corresponde cumplir al sujeto obligado y las áreas responsables específicamente de proporcionar la información, es por lo anterior, que las tablas de aplicabilidad que en su caso hubiere elaborado el sujeto obligado, debieron de ser autorizadas por el Comité de Transparencia.

**CUARTO.-** Los Lineamientos técnicos generales, señalaron en su anexo IV, que el artículo 73, específica en 5 fracciones las obligaciones de transparencia adicionales a las comunes que los sujetos obligados del Poder Judicial de las entidades federativas deberán publicar, y que están relacionadas con la información que generan en el ejercicio de sus atribuciones y funciones particulares para impartir justicia y mantener el equilibrio entre los demás poderes. En este mismo sentido, los Lineamientos técnicos generales señalan que los sujetos obligados de los poderes judiciales estatales, son: los Tribunales superiores de justicia locales y en su caso, los Consejos de las judicaturas locales.

**QUINTO.-** Con base a lo anterior, este órgano garante determinó qué obligaciones de transparencia específicas señaladas en el artículo 73 de la Ley general de transparencia, les iban a aplicar a los sujetos obligados del Poder Judicial, de conformidad con lo siguiente:

| Fracción | Sujetos obligados responsables de publicar y actualizar  | Fundamento Legal |
| --- | --- | --- |
| I | Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas; | Tribunal Superior de Justicia. | Artículo 69 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el diverso 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. |
| II | Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público; | Tribunal Superior de Justicia. | Artículos 25, 30 fracciones II y IX y 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. |
| Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios. | Artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. |
| III | Las versiones estenográficas de las sesiones públicas; | Tribunal Superior de Justicia. | Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y los diversos 15 y 16 del Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia. |
| Consejo de la Judicatura. | Artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y el diverso 10 del Reglamento Interior de Consejo de la Judicatura. |
| IV | La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces ymagistrados, y | Consejo de la Judicatura. | Artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y los diversos 111 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. |
| V | La lista de acuerdos que diariamente se publiquen. | Tribunal Superior de Justicia. | Artículo 42 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. |
| Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios. | Artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. |

En tal razón, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se aprueban las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados del Poder Judicial, de conformidad con el considerando quinto.

**SEGUNDO.-** Se ordena a los sujetos obligados del Poder Judicial, modificar sus tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia específicas, de conformidad con lo señalado en el considerando quinto, y que éstas sean aprobadas por sus comités de transparencia, únicamente en lo que respecta a las áreas que posean o generen la información; y que se publiquen en el sitio de internet del sujeto obligado que se trate y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo establecido en el numeral noveno de los Lineamientos técnicos generales, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente.

**TERCERO.-** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente, notifique a los sujetos obligados del Poder Judicial, el acuerdo que hoy nos ocupa.

**CUARTO.-** Publíquese en el sitio de internet de este órgano garante.

**QUINTO.-** Cúmplase.

|  |
| --- |
| **LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS****COMISIONADA PRESIDENTA** |
| **LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ****COMISIONADA** | **LIC. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO****COMISIONADO** |